



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

En Larraintzar ( Valle de Ultzama ), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 1 de MARZO de dos mil dieciocho, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Purificación Etxeberria Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D<sup>a</sup>. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro María Oyarzun Baraibar y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: D. Pedro Román Erviti Garaicoechea y D. Mikel Herranz Oiz.

Siendo las 20,15 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

### **1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 01/02/18, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

### **2º.- Aprobación Provisional del expediente de “Modificación puntual ( determinaciones de orden estructurante ) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la sub-categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo.”**

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:



**“Asunto: Aprobación Provisional del expediente de “Modificación puntual ( determinaciones de orden estructurante ) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la sub-categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo.”**

- Visto el contenido de la documentación del Expediente de Modificación del P.G.M. de Ultzama, y la Memoria Técnica Valorada elaborada por el Técnico Urbanista del Ayuntamiento en fecha de diciembre 2017.

- Visto que en dicha Memoria Técnica consta igualmente recogido el criterio del Técnico Urbanista del Ayuntamiento a modo de Informe Técnico, concluyéndose en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente.

- Visto el contenido de la Normativa aplicable, referida en los dos Informes de la Secretaría Municipal que obran en el Expediente, y que es la siguiente:

- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

- Normativa sobre el fondo del asunto: artículos 92 y 110, y demás concordantes, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo ( TRLFOTU ).

- Normativa sobre el procedimiento a seguir: artículos 76, 49.-1-a) y 49-2, 7, 77, 71 y 79, y demás concordantes, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo ( TRLFOTU ).

- Real Decreto 2159/1978.

- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión de fecha de 14/12/17, acordó aprobar inicialmente el presente Expediente de “Modificación puntual ( determinaciones de orden estructurante ) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la sub-categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo”, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales que constan en dicho Expediente.

- Visto que en fechas de 21/12/17 y 04/01/18 se ha dado traslado del referido acuerdo a la Sección de Urbanismo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y se ha enviado copia del Expediente en solicitud de Informe vinculante.

- Visto que el presente Expediente de modificación se ha sometido al trámite de Informe por parte del Concejo de Gorrontz-Olano, habiéndosele dado traslado del Acuerdo de aprobación inicial en fecha de 29/12/17 y no habiéndose puesto objeciones a su aprobación por parte de dicho Concejo.

- Visto que el Expediente ha sido sometido al trámite de Informe por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, habiéndosele dado traslado del Acuerdo de aprobación inicial en fecha de 28/12/17 y no habiéndose puesto objeciones a su aprobación por parte de dicha Mancomunidad.



*.- Visto que el Expediente ha sido sometido al trámite de Informe por parte de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Pamplona, habiéndosele dado traslado del Acuerdo de aprobación inicial en fecha de 04/01/18 y no habiéndose puesto objeciones a su aprobación por parte de dicha Mancomunidad.*

*.- Visto que así mismo se ha notificado el Acuerdo de Aprobación Inicial a los terceros interesados en el Expediente ( colindantes ), en fecha de 26/12/17, no habiéndose producido alegaciones al respecto.*

*.- Visto que, una vez sometido el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes y publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios, en el BON ( nº13 de fecha de 18/01/18 ), y en dos periódicos de la Comunidad Foral, durante dicho plazo no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones.*

*.- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 21/02/18, en el que se pronuncia de manera favorable a la Aprobación Provisional del presente Expediente.*

*.- Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.-2-II) en relación con el artículo 22.-2-c), ambos de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Expediente es el Pleno del Ayuntamiento, precisando para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente el expediente de "Modificación puntual ( determinaciones de orden estructurante ) del Plan General Municipal de Ultzama referente a la parcela 3030 del polígono 1 de Gorrontz-Olano y a la modificación del artículo 248 de la Ordenanza relativo a los usos autorizables en Suelo No Urbanizable con la subcategoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo", tramitado a instancias del propio Ayuntamiento de Ultzama, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.*

**SEGUNDO.-** *Continuar con la tramitación del Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:*

*.- Una vez aprobado provisionalmente el Expediente el mismo se remitirá al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva. Se remitirán dos ejemplares del Expediente completo e igualmente dos ejemplares de la Memoria Técnica debidamente diligenciados por la Secretaría Municipal.*

*.- La resolución de aprobación definitiva del Expediente a otorgar por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra deberá ser notificada al Ayuntamiento de Ultzama en el plazo de dos meses desde el ingreso del Expediente completo en el Registro de la Administración de la Comunidad Foral. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado resolución alguna al Ayuntamiento se entenderá aprobado el presente Expediente de Modificación del P.G.M. de Ultzama ( determinaciones de orden estructurante ).*

*.- Producida la aprobación definitiva deberán cumplirse los trámites de publicidad y registro del documento final exigidos en el artículo 79 del TRLFOTU.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente Acuerdo al Concejo de Gorrontz-Olano."*



**3º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº15/2018, de fecha de 08/02/18, sobre “Enajenación del Aprovechamiento Forestal correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte nº631 Mortua del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama siguiente: Lote de autoconsumo de biomasa ( haya ) sito en el paraje de SOROMEAR ( rodales 113a y 113c ), consistente en 974 pies de haya, con un volumen de 666 m3 de leña.”**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Oyarzun, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual pregunta si las hayas que se han caído por motivo del temporal se aprovechan, a lo que el Concejal Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama le contesta que sí, que aquellos que se pueden marcar como lotes de leña o “epaitzek” se marcan con tal destino.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº15/2018, de fecha de 08/02/18, sobre “Enajenación del Aprovechamiento Forestal correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte nº631 Mortua del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama siguiente: Lote de autoconsumo de biomasa ( haya ) sito en el paraje de SOROMEAR ( rodales 113a y 113c ), consistente en 974 pies de haya, con un volumen de 666 m3 de leña.”**

Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 15/2018**

Larrainzar, Valle de Ultzama, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Dª. Mª. ARANZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa de Ultzama, por medio de la presente:

**EXPONE:**

**Asunto: Enajenación del Aprovechamiento Forestal correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte nº631 Mortua del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama siguiente: Lote de autoconsumo de biomasa ( haya ) sito en el paraje de SOROMEAR ( rodales 113a y 113c ), consistente en 974 pies de haya, con un volumen de 666 m3 de leña.**

.- Visto el contenido de la Resolución nº62/2018, de 30 de enero, modificada por la nº73/2018, de 5 de febrero, ambas del Director del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, y que según la misma se autoriza la explotación del aprovechamiento forestal en el monte comunal de Ultzama denominado “Lote de autoconsumo de biomasa ( haya ) sito en el paraje de SOROMEAR ( rodales 113a y 113c ), consistente en 974 pies de haya, con un volumen de 666 m3 de leña.”



*.- Visto así mismo el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares aprobado por dicha Resolución.*

*.- Visto el interés del Ayuntamiento de Ultzama en adquirir para sí dicho lote, para su explotación por los medios propios de este Ayuntamiento y para destinarlo al abastecimiento de la Planta de producción de calefacción y agua caliente para los edificios municipales a partir de la Biomasa del Ayuntamiento de Ultzama.*

*.- Visto el contenido de la Normativa aplicable:*

- Artículo 47.-2 i), Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.
- Artículos 131, 143, 163, 166, 170, 229, y demás concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.
- Artículos 205 a 213 y concordantes del Decreto Foral 280/90 por el que se establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

*.- Visto en particular el contenido del artículo 163 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra en el que se dice que los aprovechamientos en los montes comunales se realizarán sujetándose a las autorizaciones y condiciones establecidas en la normativa foral en materia forestal.*

*.- Visto que a este respecto que desde la Administración Forestal del Gobierno de Navarra se asigna como destino de este aprovechamiento de haya el autoconsumo por parte del Ayuntamiento como biomasa forestal, tal y como consta en los documentos siguientes:*

- En la Resolución nº62/2018, de 30 de enero, modificada por la nº73/2018, de 5 de febrero, ambas del Director del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra anteriormente referida.
- En el Pliego de Condiciones que rige este aprovechamiento.
- En el Informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en el que se recoge el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2011 del Monte Mortúa ( parcela 631 del CMN ) del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** *Adjudicar el aprovechamiento forestal correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte Comunal del Ayuntamiento de Ultzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, denominado "Lote de autoconsumo de biomasa ( haya ) sito en el paraje de SOROMEAR ( rodales 113a y 113c ), consistente en 974 pies de haya, con un volumen de 666 m3 de leña", a favor del propio AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA para destinarlo al abastecimiento de la Planta de producción de calefacción y agua caliente para los edificios municipales a partir de Biomasa del Ayuntamiento de Ultzama*

*El citado aprovechamiento estará sometido a las condiciones establecidas en la Resolución nº62/2018, de 30 de enero, modificada por la nº73/2018, de 5 de febrero, ambas del Director del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y al Pliego de Cláusulas Técnicas aprobado por la misma.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del contenido de la presente Resolución a la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra, solicitándole igualmente la concesión de la preceptiva Licencia de Corta.*

**TERCERO.-** *Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en la próxima sesión que se celebre."*



**4º.- Aprobación de un Convenio con las entidades NILSA y Mancomunidad de Servicios Ultzanueta con la finalidad de la realización de las obras de saneamiento para la conexión del Polígono Industrial Elordi de Iraizotz, en el municipio de Ultzama.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A continuación se comenta entre todos/as los/as presentes diversos aspectos técnicos sobre el asunto como son el trazado de las obras, el coste, los plazos de ejecución previstos, etc.....

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**“Asunto: Aprobación de un Convenio con las entidades NILSA y Mancomunidad de Servicios Ultzanueta con la finalidad de la realización de las obras de saneamiento para la conexión del Polígono Industrial Elordi de Iraizotz, en el municipio de Ultzama.”**

*.- Visto que la sociedad pública NILSA, la cual tiene la competencia del saneamiento de la red general de Ultzama, tiene previsto promover durante 2018 la tercera fase de la renovación de dicha red de colectores de Ultzama, en el marco del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, para lo que NILSA actúa en virtud del régimen de cooperación establecido entre la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y el Gobierno de Navarra, mediante Resolución nº 7/2016, de 16 de marzo de 2016, del Director General de Administración Local.*

*.- Visto que actualmente la entidad competente en materia de saneamiento en las localidades afectadas es la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.*

*.- Visto por otro lado que el Ayuntamiento de Ultzama ha recibido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, requerimiento 2014-S-866, por el que se le exige, como entidad titular de las autorizaciones de vertidos, la conexión de los vertidos del Molino de Gerendian y de varias naves (un taller mecánico y un almacén municipal) ubicadas en el Polígono Industrial Elordi de Iraizotz a la red general de colectores del valle de Ultzama, gestionada por NILSA, por lo que es el primer interesado en que dichas obras se lleven a cabo lo antes posible.*

*.- Vista la posibilidad, estudiada desde hace tiempo, de acordar con la empresa pública NILSA mediante un CONVENIO la resolución **de la problemática de los vertidos de las naves del Polígono industrial de Elordi de Iraizotz** en una promoción conjunta con la tercera fase de la renovación de los emisarios de la red de colectores de Ultzama, a realizar por NILSA.*

*.- Vistas las condiciones de dicho CONVENIO que son, resumidamente, las siguientes:*

- NILSA se encargaría de la redacción del proyecto/s, de la obtención de las autorizaciones y permisos que fueren necesarios ( incluidas las posibles ocupaciones de terrenos, tanto de titularidad pública como privada ), y de la promoción de las obras del conjunto de las actuaciones referenciadas.



- Así mismo NILSA elaboraría la documentación a presentar en la Confederación Hidrográfica del Ebro para la legalización de los vertidos, aunque la titularidad de la misma corresponde, en este momento, al Ayuntamiento de Ultzama.
- La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se comprometería a aportar el 100% del coste de las actuaciones precisas para conexión de los vertidos de las naves del Polígono Industrial de Elordi de Iraizotz a la red general de colectores, incluyéndose en este coste el importe de ejecución por contrata así como el resto de gastos imputables ( honorarios, gestión afecciones, topografía, geotecnia, terrenos, anuncios, etc...).
- Una vez redactado el proyecto/s, y con anterioridad a la promoción del mismo, sería sometido a la aprobación por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.
- Tras la finalización de las obras la sociedad pública NILSA transmitiría a favor de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta las instalaciones construidas en las naves del Polígono Elordi.
- Desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se abonaría a NILSA el importe total de los gastos, previa emisión y envío de la correspondiente factura.
- En caso de incumplimiento por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta de sus obligaciones de pago a NILSA, el Ayuntamiento de Ultzama se comprometería a hacerse cargo de abonar a esta empresa los importes no satisfechos en plazo por la Mancomunidad. A tal efecto desde el Ayuntamiento de Ultzama se autorizará expresamente a la empresa pública NILSA para que, en caso de incumplimiento de los compromisos de pago referidos, ésta detraiga del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra el importe correspondiente.

*- Visto que por parte del Ayuntamiento de Ultzama se considera que es muy importante la ejecución de las obras referidas y que por ello no existe inconveniente en prestar la garantía establecida en el CONVENIO a firmar entre las tres partes.*

*- Visto el contenido de la Normativa aplicable al respecto siguiente:*

Artículo 70 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

"Las administraciones locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución, y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y resolución de conflictos que pudieran plantearse."

Artículo 60, apartado 3, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

"Así mismo, el Gobierno de Navarra y las entidades locales podrán cooperar económicamente, tanto en la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común, a través de convenios, consorcios y cualesquiera otros instrumentos."

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar un CONVENIO con las entidades sociedad pública NILSA y Mancomunidad de Servicios Ultzanueta cuya finalidad de la realización de las obras de saneamiento para la conexión de las naves ( Taller Mecánico y Almacén Municipal ) del Polígono Industrial Elordi de Iraizotz, en el municipio de Ultzama.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar expresamente a la Alcaldesa de Ultzama, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para la firma de dicho Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de Ultzama.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad pública NILSA, y a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta."*



**5º.- Aprobación del régimen de cooperación con el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y empresa pública NASERTIC así como la "Propuesta de convenio con el Ayuntamiento de Ultzama", aprobada al efecto por la OF 30/2018, de 06/02/18, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, en lo que respecta a las obras de infraestructuras pasivas necesarias destinadas al despliegue de redes de banda ancha de nueva generación ( NGA ) en el ámbito de Ultzama.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien comenta que por su parte apoyan la iniciativa pero que ha tenido información y ha tenido noticias de que ya existe una nueva tecnología más avanzada que la "banda ancha" y que la llaman "5E", y que algún ayuntamiento se ha desmarcado de esta propuesta del G.N. por ello ya que creen que para el año 2.020 estará esta nueva tecnología y entonces no merecerá la pena esta tecnología de ahora.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le responde que por su parte tampoco es una gran entendida en este tipo de tecnologías pero que es la oferta que hay y que viene muy subvencionada desde el Gobierno de Navarra, que hoy mismo ha llegado un correo electrónico sobre esta cuestión, y que han solicitado la celebración de una próxima reunión con NASERTIC y con los Concejales para que expliquen cómo van a hacer las obras, hasta dónde van a llegar, etc..., y que en esa reunión ya preguntará por esta nueva tecnología..

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

**"Asunto: Aprobación del régimen de cooperación con el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y empresa pública NASERTIC así como la "Propuesta de convenio con el Ayuntamiento de Ultzama", aprobada al efecto por la OF 30/2018, de 06/02/18, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, en lo que respecta a las obras de infraestructuras pasivas necesarias destinadas al despliegue de redes de banda ancha de nueva generación ( NGA ) en el ámbito de Ultzama.**

*.- Visto que mediante Orden Foral 30/2018, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio ambiente y Administración Local se aprobó el Régimen de cooperación de banda ancha PIL, adjuntando un modelo de "Propuesta" relativa a la redacción de proyectos, pliegos de condiciones de las obras; la dirección facultativa, la contratación y ejecución de obras de infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de banda ancha de nueva generación (NGA).*





*.- Visto el contenido del artículo 63 y concordantes de la LF 6/90 de Administración Local de Navarra.*

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Confirmar su voluntad respecto a la ejecución de las obras previstas en el Programa de Inversiones previsto en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en lo referente a esta Entidad.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar los términos expresados en la propuesta presentada por NASERTIC en relación a los siguientes conceptos:*

Redacción de proyectos y pliego de condiciones  
Dirección facultativa  
Contratación y ejecución de las obras  
Forma de pago

**TERCERO.-** *Compromiso de aprobar la disponibilidad de los terrenos que puedan ser propiedad de esta entidad local libre de cargas.*

**CUARTO.-** *Nombra como interlocutor a efectos de seguimiento del régimen de cooperación establecido y autorizar a la firma de los correspondientes convenios o documentos preceptivos con la finalidad anteriormente referida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ulzama, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea."*

### **6º.- ACUERDO DEFINITIVO de contestación a las alegaciones y valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Tras el Informe elaborado por el Perito contratado para ello por el Ayuntamiento y aprobarse éste inicialmente se ha dado traslado del acuerdo y del Informe y anexos a las cuatro partes implicadas, las cuales han presentado escritos de alegaciones discrepando con la valoración, pero en diferente sentido. Una vez estudiadas las mismas se ha pedido al Perito una contestación a las alegaciones ( desde el punto de vista técnico-económico ) y se han contestado igualmente mediante dos informes jurídicos, uno de la Secretaría Municipal y otro del gabinete jurídico BIDERKA en los que se concluye en la desestimación de las alegaciones recibidas y en la ratificación de la valoración inicial.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien comenta que por su parte se oponen a la aprobación de este punto del Orden del Día por las razones que a continuación pasa a exponer y son las siguientes:



1.- No comparten las contestaciones y argumentos que constan tanto en los Informes de contestación a las alegaciones, tanto en el Técnico como en los Informes Jurídicos. Entienden, y ya lo dejaron claro en el Pleno cuando se acordó inicialmente el Informe de Valoración de los activos de la Planta, que en este caso existe una valoración y un inventario de los activos de la empresa concursada BIOENERGIA ULZAMA SA que fue presentado en el Juzgado de lo Mercantil durante el proceso del concurso y aprobado finalmente por éste. Dicho Informe no fue protestado por el Ayuntamiento y fue aprobado y por tanto es firme ..... por lo que ahora no tiene razón de ser realizar otra valoración existiendo una que es cierta y firme.

2.- Manifiesta gran disconformidad con la utilización que se ha hecho, a la hora de valorar ahora los activos y contestar a las alegaciones por parte del Perito, de toda la cuestión de la venta de los tres motores que estaban en la nave propiedad de la empresa LACTEOS GOSHUA SL. Así pues entiende que tras la valoración y venta de los mismos se ha utilizado torticieramente dicha valoración para decir ahora que el valor de todos los activos es muy bajo, cosa que no les parece bien. Por su parte, consideraron correcta la desafectación y venta de estos motores por cuanto que entendía justa la pretensión de la empresa GOSHUA de que se vaciara la nave en alquilada pero les parece muy mal que este hecho haya sido utilizado por el Perito encargado de valorar los activos y de contestar a las alegaciones recibidas para decir que la depreciación de los mismos ha sido muy grande.

Finalmente pide que estas opiniones de su Grupo Municipal sean remitidas igualmente a las entidades interesadas junto con el acuerdo adoptado.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, el cual le contesta que el Informe de contestación lo ha hecho un Perito experto en la materia y que entiende que todo lo que comenta sobre la valoración de los motores se sale de ese contexto. Igualmente pregunta al Secretario si es obligatorio según la Ley la remisión de las opiniones del Grupo Municipal Agrupación Ultzama a las entidades alegantes a lo que éste contesta que no, que lo que se remite y notifica es estrictamente el acuerdo que se adopte y que estas opiniones formarán parte del Acta, al cual no se notifica personalmente a nadie salvo al Gobierno de Navarra y a la Delegación del Gobierno estatal.

Finalmente se comenta y discute entre los/as presentes la fecha del referido Inventario e Informe de valoración aprobado por el Juzgado de lo Mercantil así como el hecho de no haberse protestado.....finalizando el Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, ratificándose en su opinión de que tal valoración es la aprobada por el Juzgado y es ya firme.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.



Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Oyarzun, y Pérez Arregui, total 2. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:

**“Asunto: ACUERDO DEFINITIVO de contestación a las alegaciones y valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.”**

- Visto el contenido del INFORME DE VALORACIÓN elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017, y los documentos Anejos al mismo.

- Visto el contenido de la Certificación elaborada por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ultzama, de fecha de 27/09/17, relativa a los gastos al “Cálculo de la valoración de los activos de la Planta de Biogás según el contenido del acuerdo del Pleno de fecha 11/05/17”, y en particular, a la determinación de la “CANTIDAD que es preciso DESCONTAR por “concepto de daños y perjuicios ocasionados al interno público que habría de satisfacer la empresa concesionaria a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, como consecuencia de la resolución culpable de la concesión,...”, incluyéndose dentro de este concepto, entre otros, las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Ultzama y que al amparo del contenido de la cláusula 5.-1ª del Pliego de Condiciones que rige la Concesión han sido entregadas a la empresa concesionaria”, así como la documentación adjunta que ha servido de base al mismo.

- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 11 de noviembre de 2017, en el que se acordó lo siguiente:

**“Asunto: ACUERDO INICIAL de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.”**



SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar INICIALMENTE el INFORME DE VALORACIÓN de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA", elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo ( adjuntando copia del INFORME DE VALORACIÓN ) a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , ( en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona ).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.

La documentación que ha servido de soporte a tal Informe ( certificados, documentos de la aplicación de la contabilidad del Ayuntamiento, hojas en formato Excel y facturas correspondientes ), está depositada en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama a disposición de las entidades interesadas.

**TERCERO.-** Otorgar a dichas entidades interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones al contenido del referido "INFORME DE VALORACIÓN".

**CUARTO.-** Realizados los anteriores trámites el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el INFORME DE VALORACIÓN y continuará con la tramitación del Expediente."

- Visto que en fecha de 14 de noviembre de 2017 se notifica fehacientemente el referido acuerdo a las entidades interesadas siguientes: Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , empresa pública SODENA, CAJA RURAL de Navarra, y CAIXABANK.

- Visto que en fechas de 15 y 20 de noviembre de 2017 se reciben en el Ayuntamiento sendos escritos presentados por las entidades interesadas CAIXABANK solicitando la ampliación del plazo inicial conferido para la presentación de alegaciones, reparos u observaciones pertinentes al contenido del "Informe de Valoración" en el plazo máximo previsto legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en fecha de 14 de diciembre de 2017, acordó la ratificación de la Resolución de Alcaldía de Ultzama nº224/2017, de fecha de 21/11/17, sobre "Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, sub-parcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA" en la que se acordaba lo siguiente:



**"PRIMERO.-** Acordar la AMPLIACIÓN del plazo para presentar alegaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial del Informe de Valoración, dentro del "Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA" por CINCO DÍAS HÁBILES más, de manera que el plazo total para presentar alegaciones al contenido del "Informe de Valoración" queda establecido en QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo del Pleno de fecha de 09/11/17.

**SEGUNDO.-** Notificar....."

*.- Visto que en fechas de 22 y 23 de noviembre de 2017 se notifica fehacientemente la referida Resolución de Alcaldía de Ultzama nº224/2017, de fecha de 21/11/17, a las entidades interesadas siguientes: Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , empresa pública SODENA, CAJA RURAL de Navarra, y CAIXABANK.*

*.- Visto que durante el periodo otorgado para la presentación de alegaciones se han recibido las siguientes:*

*.- Alegación presentada por la entidad CAIXABANK, con entrada en las dependencias municipales en fecha de 05/12/17, ( entrada 2017/2186 ).*

*.- Alegación presentada por la entidad Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. con entrada en las dependencias municipales en fecha de 07/12/17, ( entrada 2017/2189 ).*

*.- Alegación presentada por las entidades SODENA y Caja Rural de Navarra, con entrada en las dependencias municipales en fecha de 15/12/17, ( entrada 2017/2244 ), si bien la misma fue presentada en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Navarra en fecha de 05/12/17.*

*.- Visto el contenido del "INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES ( VALORIZACIÓN DE LA PLANTA DE BIOGÁS DE ULZAMA, NAVARRA ) elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de enero 2018", en el que se concluye que se deben desestimar las alegaciones recibidas, manteniéndose el valor que consta en el Informe Inicial así como el resto de valores de sus Informes.*

*.- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 23 de febrero de 2018, elaborado para dar contestación a las referidas alegaciones y las conclusiones del mismo siguientes:*

*.- Visto el contenido del Informe Jurídico elaborado por el Equipo Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, en fecha de de febrero de 2018, para dar contestación a las referidas alegaciones y las conclusiones del mismo siguientes:*

*.- Visto el contenido de la Normativa aplicable al presente caso así como el contenido de los Informes Jurídicos que constan en los Expedientes municipales, y en particular los siguientes:*

- Ley Foral de Contratos Públicos: Artículo 165, 166 y concordantes.
- RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Artículo 223, 224, 225, 269, 270, 271 y concordantes.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Artículo 109 y concordantes.



- Visto que en lo que respecta a todo este procedimiento de resolución de la concesión administrativa los acuerdos a tomar por el órgano de contratación ( Ayuntamiento de Ulzama ) deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento y además, para su válida adopción, precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello en aplicación de los artículos 22, apartado 2-n), y 47, apartado 2.-j), de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR TOTALMENTE el contenido de las alegaciones presentadas al Expediente por parte de las cuatro entidades interesadas por los motivos que vienen recogidos y debidamente fundamentados en los Informe técnicos y jurídicos anteriormente referidos y que son los siguientes:

- "INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES ( VALORIZACIÓN DE LA PLANTA DE BIOGÁS DE ULZAMA, NAVARRA ) elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de enero 2018."
- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 23 de febrero de 2018, elaborado para dar contestación a las referidas alegaciones.
- Informe Jurídico elaborado por el Equipo Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, en fecha de febrero de 2018, para dar contestación a las referidas alegaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el INFORME DE VALORACIÓN de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ulzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA", elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017, cuyo resultado es de = **298.714,09 euros.**

En su virtud, DETERMINAR que la entidad concesionaria BIOENERGIA ULZAMA SA **adeuda a este Ayuntamiento de Ulzama la cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS, CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO ( 298.714,09 € ) por este concepto** y en su virtud, DETERMINAR que el Ayuntamiento de Ulzama adoptará en su momento los acuerdos que procedan para la reclamación y cobro de esta cantidad, actuando siempre de acuerdo con la Normativa aplicable en este caso.

**TERCERO.-** Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo ( adjuntando copia de los referidos Informes técnicos y jurídicos ) a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , ( en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona ).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.



**CUARTO.-** *Hacer saber a las entidades interesadas que contra el presente mismo podrán interponerse los siguientes recursos:*

- 1º.- Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo
- 2º.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.
- 3º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ( o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en su caso ) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo."

### **7º.- Sorteo lotes de leña de hogar ( epaizes ) año 2018.**

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente se celebra el sorteo de los lotes de leña entre los/as vecinos/as solicitantes y se asigna a cada uno de los/as mismos/as los números de lote correspondientes.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

#### **"Asunto: Sorteo lotes de leña de hogar ( epaizes ) año 2018.**

*La Sra. Presidenta da inicio al acto para repartir a los vecinos del Valle de Ultzama, mediante sorteo, los lotes de leñas de hogares o epaitzeak del año 2018 que han solicitado.*

*Los criterios que se van a seguir en el sorteo son los que, a continuación se indican:*

*Se dividen los lotes en las zonas siguientes:*

- .- 12 lotes en la zona de Legarraga ( 1 – 12 ), para los habitantes de los pueblos de Auza y Eltzaburu*
- .- 70 lotes en las zonas de Franketa ( 1 – 69 y 75), para los pueblos de Larraintzar, Lizaso, Lozen, Zenotz, Alkotz, Arraitz-Orkin, Eltso, Gerendiain, e Iraizotz.*
- 5 lotes en las zonas de Franketa ( 70 – 74 ), para el pueblo de Auza*
- .- 38 lotes en las zona de Sansolenbordaldea y labaiengo ingurua ( 1 – 38), para aquellos vecinos que encarguen los trabajos de saca a una empresa especializada en este tipo de trabajos.*

*Vistas las solicitudes de adjudicación de lote de leña ( epaizes ) de los vecinos ( unidades familiares ) recibidas en el plazo establecido para ello y visto el contenido de la vigente Ordenanza de Aprovechamientos Comunes del Ayuntamiento de Ultzama.*

*Realizado el sorteo y a la vista del resultado del mismo.*



## **SE APRUEBA**

1º.- *DENEGAR la concesión de lote de leña o epaitzea a las siguientes personas y por los motivos que se indican:*

Solicitante:

Macaya Zandio, Juan Ignacio  
Guerendiaain Díez de Ulzurrun, M<sup>a</sup> Concepcion

Barberena Barberena, M<sup>a</sup> Jose  
Aldaz Macaya, Enrique

Motivo de la denegación:

Pendiente de sacar el lote nº25, del año 2017.  
Estar empadronado en el municipio con  
antigüedad inferior a dos años.

Pendiente de sacar el lote nº2 del año 2017.  
Pendiente de sacar el lote nº9 del año 2017.

2º.- *ADJUDICAR a los vecinos de este municipio de Ultzama, que figuran en el Anexo del presente acuerdo, los lotes de leña de hogar año 2018 que, igualmente, se reseñan en el citado Anexo.*

3º.- *Indicar a los beneficiarios de los lotes de leña de hogar del año 2018 que, se deberán cumplir las siguientes determinaciones:*

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Ultzama con una antigüedad mínima de dos años.
- Para poder ser adjudicatario de lote de leña de hogar o epaitzea se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ultzama a la fecha de finalización del plazo de las solicitudes.
- Los lotes de leña de hogar deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.
- Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo las directrices que les indiquen el Guarda municipal.
- La saca de madera deberá estar concluida para 31 de diciembre de 2018. En caso contrario y para aquellos beneficiarios que no cumplan esta obligación no se les marcará lote para el ejercicio 2019.
- La saca de los lotes de leña se llevará a cabo de acuerdo con las Normas aprobadas al efecto por la Comisión Municipal, las cuales se publicarán en los medios oportunos.

4º.- *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a efectos de notificación, y dar traslado del mismo a los Concejales del Valle de Ultzama."*

### **ANEXO: Solicitudes de Lotes de Leña de Hogar 2018. ( al final de la presente Acta )**

### **8º.- Informaciones de Alcaldía.**

Finalmente se acuerda entre todos/as que el próximo Pleno ordinario del mes de abril se celebre después de las fiestas de Semana Santa, el día jueves 14 de abril.

### **9º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números de la 9 a la 20 del 2018.**

Por parte del Concejales Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, comenta la siguiente cuestión:





Sobre las Resoluciones de Alcaldía números 14 y 19 de 2018 relativas a la venta de los motores de la Planta de Biogás sitos en la empresa LACTEOS GOSHUA SA y a la posterior venta de los aparatos eléctricos auxiliares a los mismos.

Entienden que tan sólo se desafectaron los motores, no así los aparatos eléctricos auxiliares, los cuales según su criterio no están desafectados y por tanto no se ha cumplido la normativa aplicable y no se ha seguido el procedimiento correcto ya que no se posible declarar su alienabilidad.

Comenta que, en concreto, se trata de una cuadro de transformación y un telemando que en su día costó mucho ( 100.000 euros...), y que era una pieza clave del sistema. Pregunta igualmente a ver qué ha pasado con la caldera de vapor y con los aerotermos y los intercambiador de calor que debieran estar en dicha nave de GOSHUA y por lo visto no están. En tal caso habría que denunciar que se han robado, y tampoco se debiera haber devuelto el aval a la empresa que compró los motores hasta no comprobar estas cuestiones.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le responde si acaso se sabe que verdaderamente estaban allí dichos aparatos así como si es verdad que ahora no están en su caso...y que una vez verificados esos términos habría en su caso que denunciar. Indica también que se estudiará el asunto, que se revisará lo que queda en la nave, que se hablará con GOSHUA y que se le preguntará por dichos términos.

Sobre esta cuestión interviene finalmente el Secretario quien señala que en el segundo expediente hay un Informe Jurídico y dos certificados señalando que según su criterio estos elementos auxiliares ( aparatos eléctricos ) fueron desafectados desde el inicio por su condición de "elementos auxiliares" y por la finalidad última del expediente: vaciar todos los elementos de la Planta de Biogás que hubiere en la nave de la empresa LACTEOS GOSHUA SL por cuanto que la misma reclamó la devolución de la nave para disponer de ella. Dichos elementos tienen la calificación jurídica de "elementos no utilizables" a tenor del artículo 102 de la LF 6/90 de Administración Local de Navarra por cuanto que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultan inaplicables a los servicios que presta el Ayuntamiento de Ultzama o a su normal aprovechamiento.

### **10º.- Ruegos y preguntas.**

#### Ruego.

Por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta a la comparecencia de la Sra. Alcaldesa ante la Comisión Parlamentaria sobre la Planta de Biogás de Ultzama, y a las afirmaciones que hizo sobre que él era socio de la empresa PIENSOS SAIOA SL y de D. Mikel Altuna Mariezcurrena, manifiesta que eso es falso y aporta un certificado negativo al respecto en el que se dice que ni es socio de los mismos ni lo ha sido nunca ni tiene ninguna participación. También recrimina la afirmación de que el entonces concejal del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, D. Javier Berasáin Gascue, se dijo que era primo de D. Javier Berasáin Nuín cosa que no es cierta.



Por todo ello pide a la Sra. Alcaldesa que rectifique esta afirmación diciendo que no es cierta y que se mande una nota de rectificación a los Grupos Políticos que forman parte de dicha Comisión con anterioridad a que los mismos elaboren sus conclusiones finales en dicho procedimiento. Concluye diciendo que tal información es mentira y que si no se manda dicha nota de rectificación por su parte se adoptarán las medidas y acciones legales oportunas.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le responde, en primer lugar, que no viene a cuento ni es de recibo sacar esta cuestión en un Pleno del Ayuntamiento en el que se tratan cosas que nada tienen que ver, y que por su parte se colaboró con dicha Comisión compareciendo cuando fue citada y contestando a lo que se le preguntó, no habiéndose actuado igual por su parte ni por los concejales de su Grupo Municipal que fueron igualmente citados.

Señala igualmente que con esta actitud se siente investigada y eso no puede ser, que si verdaderamente lo que dice es verdad respecto a su condición de que no es socio y a la del concejal Sr. Berasáin por su parte no lo duda y le cree....y que por ello analizará el asunto y si verdaderamente tiene razón por su parte no tiene problemas en reconocerlo y en rectificar lo que haga falta.

Finalmente, por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, se señala que su actuación en la Comisión obedeció a su derecho a la presunción de inocencia y se reafirma en todo lo dicho anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,55 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.

### **Solicitud Lotes de Leña de Hogar 2018 zona Legarraga**

	<b>ZONA de LEGARRAGA</b>
<b>Nº LOTE</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
<b>AUZA</b>	
<b>5</b>	BERASÁIN ARRIVILLAGA, ANGEL
<b>6</b>	GOÑI BALEZTENA, TOMAS.
<b>7</b>	IRIBARREN ALTUNA MIGUEL, ANGEL
<b>8</b>	MUTUBERRIA CIA, MARGARITA
<b>9</b>	SARRATEA OCHANDORENA, EDUARDO
<b>10</b>	VILLAFRANCA ENCINAS, FELIX
<b>ELTZABURU</b>	
<b>11</b>	ARCE CILVETI FRANCISCO, TOMÁS
<b>12</b>	IRIBARREN ARANGO, VICENTE
<b>1</b>	IRIBARREN MUTUBERRÍA, CRISTINA
<b>2</b>	IRIBARREN MUTUBERRÍA, INMACULADA
<b>3</b>	IRIBARREN TORAL, ISIDRO
<b>4</b>	LARRAYOZ BARBERENA, PEDRO M <sup>a</sup> .



### Solicitud de Lotes de Leña de Hogar 2018 zona Franketa

	<b>ZONAS de FRANKETA</b>
<b>Nº LOTE</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
<b>ALKOTZ</b>	
28	APEZTEGUIA GASCUE, JOSEFINA
29	ARIZTEGUI NARVAEZ, FLORENCIO
30	BALDA ERVITI, FRANCISCO
31	BARBURU BARBERENA, VICTORIO
32	ECHEVERRIA AIZCORBE, GABRIEL
33	ECHEVERRIA GOÑI, Mª MERCEDES
34	ERVITI GARAICOETXEA, ANTONIO
35	ERVITI GARAICOETXEA, PEDRO
36	ERVITI URROZ, MARTIN
37	GOÑI CIGANDA, MARTIN
38	INDABEREA OSINAGA, JULIO
39	MARTINEZ NIETO, JESUS
40	MACAYA ZANDIO, VELATE
41	OYARZUN BALDA, JOSE MIGUEL
42	OYARZUN BALDA, MARTIN
43	SANTOS HONTORIA, Mª LUZ
44	ZANDIO JAUNSARAS, CONCEPCION
<b>ARRAITZ-ORKIN</b>	
45	ARANGOA AGUIRRE, JESÚS
46	ARANGOA AGUIRRE, JUAN MANUEL
47	ARANGOA AGUIRRE, MARTÍN JOSE
48	CENOZ CENOZ, JOSE ANGEL
49	ECHENIQUE GUBIA, ALBERTO
50	EZCURRA UNZU, SANTIAGO
51	HERNANDORENA PEREZ, MIGUEL ANGEL
52	HUARRIZ OTEIZA, MIGUEL ANGEL
53	JAUNSARAS MIGUELTORENA, ENEKO
54	SANTOS HONTORIA, CARMEN
<b>ELTSO</b>	
55	CASTILLO ORBEGOZO, JOSE ANGEL
<b>GERENDIAIN</b>	
56	AGUIRRE ECHEVERRÍA, MARÍA CARMEN
57	AGUIRRE ECHEVERRÍA, MERCEDES
58	BETELU ORONoz, JESÚS Mª.
59	BETELU ORONoz, JOSE MIGUEL
60	DOMEÑO FRAILE, FRANCISCO JAVIER
61	LASARTE ALBERT, Mª. ANGELES
62	NAVAS AGUIRRE, MARIA CARMEN
63	PICABEA AGUIRRE, ESTEBAN
64	PICABEA AGUIRRE, JAVIER
65	PICABEA AGUIRRE, MARTÍN
66	REYES HURTADO, JOSE
67	RODRIGUEZ GIL, Mª. CARMEN



<b>IRAIZOTZ</b>	
68	ALDAZ UNDIANO, JOSE IGNACIO
69	ARREGUI URIZ, MIGUEL
75	APEZTEGUÍA EGOZCUE, JOSE JAVIER
1	BASTERRECHEA BARRENA, ALBERTO
2	ESPINAL IRIBERRI, MARTINA
3	FAJO ALCAY, MARTA
4	IRIBARREN IRIBAR, ANDER
5	IRIGOYEN OYARZUN, FRANCISCO J
6	IRIGOYEN OYARZUN, JUAN PEDRO
7	OLAGÜE IRIGOYEN, EDUARDO
8	URRUTIA JUANICOTENA, BEGOÑA
9	URTEAGA ESPINAL, M <sup>a</sup> . JESUS
10	VILLANUEVA URTASUN, M <sup>a</sup> . TERESA
<b>LARRAINTZAR</b>	
11	RECALDE ARRECHEA, ARANTXA
12	SARRATEA OCHANDORENA, MIGUEL ANGEL
13	VALCARLOS ARAMENDÍA, JUAN JOSÉ
<b>LIZASO</b>	
14	ALVAREZ VIDAL, JUAN PABLO
15	ANCIZU ELIZONDO, AGUSTIN
16	ANCIZU ELIZONDO, FRANCISCO JAVIER
17	BALDA ECHEVERRIA, JOSE
18	ARÍZTEGUI OSÁCAR, M <sup>a</sup> . CARMEN
19	ARÍZTEGUI OSÁCAR, JOSE IGNACIO
20	CUESTA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
21	FERNANDEZ MARTINEZ, GABRIEL
22	GUERENDIAIN GOÑI, ANA
23	IRAIZOZ LARRAYOZ, JOSE ANTONIO
24	MARTURET ARMENDARIZ, TXOMIN
25	MARTURET ARMENDARIZ, IRENE
<b>LOZEN</b>	
26	LARRAYA IBARRA, JESÚS
<b>ZENOTZ</b>	
27	SARASA ERVITI, MIGUEL
<b>AUZA</b>	
70	BERASAIN ARMENDARIZ, JOSE JAVIER
71	BERASÁIN ARRIVILLAGA, TOMÁS
72	BERASAIN BERASÁIN, JOSE RAMON
73	BERASAIN GASCUE, IOSEBA
74	GUELBENZU ARCE, PEDRO JOSE

**Solicitudes Lotes de Leña de Hogar 2018 empresa**

	<b>ZONA de SAN SOLEN BORDALDEA (Lotes 1-33) Y LABAIENGO INGURUA (Lotes 34-38) (saca madera maderista)</b>
<b>Nº LOTE</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>



7	AIZPURUA LARRAINZAR, JUAN CRUZ
8	AIZPURUA LARRAINZAR, M <sup>a</sup> ROMERO
9	AIZPURUA DESCARGA, FRANCISCO
10	BERASAIN LASARTE, JOSE MARIA
11	CIGANDA TORNARIA, MACARIO
12	GIL GONZALEZ, ALEJANDRO
13	GUELBENZU GOYENAGA, FRANCISCO
14	BACAICOA GARCHO, JESUS MARIA
15	ERRO GURBINDO, JOSE LUIS
16	BALDA URTEAGA, FLORENCIO
17	MEZQUIRIZ BERASÁIN, MERCEDES
18	LOPEZ CASANOVAS, MARIA
19	BARBERENA OLAGUE, MIGUEL ANGEL
20	TELLERÍA ASEGUINOLAZA, ISABEL
21	OLAGÜE ALBERRO, ENRIQUE
22	RENEDO BEUNZA, JULEN
23	ARBILLA EZCURRA FERMÍN
24	ARBILLA VILLANUEVA, EIDER
25	BARBERENA ERROIZARENA, JESUS MARIA
26	CIGANDA ECHEVERRIA, M <sup>a</sup> TERESA
27	ELIZONDO BARBERENA, AMAIA
28	EZCURRA GASCUE, MAITE
29	GOÑI AGUIRRE, JOSE M <sup>a</sup>
30	GOÑI AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER
31	MUGUIRO URQUIOLA, DOLORES
32	QUIÑONES TORRES, YOLANDA
33	ARBILLA MARIÑELARENA, MARTIN
34	OSCOZ IRAIZOZ, JESUS
35	RECALDE OSTIZ, ANDRES
36	DOMEÑO BEUNZA, JOSÉ
37	GARCIA FALCES LARRAÑETA, ALFREDO
38	OCHOTORENA VILLANUEVA, BEATRIZ
1	PASCUAL JIMENEZ, M <sup>a</sup> JOSE
2	CENOS IRAIZOZ, CONCHI
3	CENOS IRAIZOZ, PABLO
4	ETXEBERRIA GARATE, EDURNE
5	ECHEVERRIA OLAGÜE, MERCEDES
6	ETXEPARE BEGINO, FERMIN